

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2020-0013-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMADNANTE	Martha Luz bedoya Ortiz
DEMANDADO	Jairo León Álvarez Palacio
DECISIÓN	Termina proceso por pago total- ordena fraccionar título- toma nota de embargo-

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente constancia de pago por valor de \$50.000.000, realizado por la parte demandada a favor de la parte actora, dando cumplimiento total a la audiencia de conciliación celebrada el 6 de julio de 2021.

Frente a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo cual se hace en cumplimiento del acuerdo conciliatorio antecitado, debiéndose en consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De otro lado, en virtud de solicitud allegada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante la cual, se solicita el embargo del crédito a favor de la parte demandante, encuentra el Despacho que dicha medida es procedente acorde a lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Por lo anterior, se procederá a tomar nota de la medida cautelar.

En ese orden, como quiera que existe un título por valor de \$50.000.000.00, a favor de los demandantes, por intermedio de la Secretaría del Despacho, se procederá a su fraccionamiento y conversión, a efectos de dejar a disposición del Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la suma de \$2.524.500.00, tal y como fuera solicitado en el oficio 1625 del 30 de noviembre de 2020, para el proceso bajo el radicado **05001-40-03-018-2021-01209-00**.

Finalmente, se requiere a la parte demandante, para que manifieste a nombre de quien se expedirá el título por valor de \$47.475.500. En caso de que sea a favor del apoderado de la parte demandante, se deberá allegar poder autenticado por los demandantes en el que se autorice la expedición al togado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo instaurado a instancia de **Martha Luz Bedoya Ortiz** y Otros, en contra de **Jairo León Álvarez Palacio**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas mediante auto del 6 de febrero de 2020.

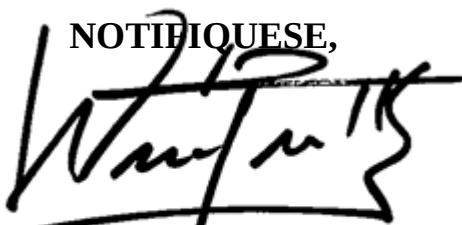
TERCERO. TOMAR NOTA del embargo del crédito, solicitado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

CUARTO. FRACCIONAR y CONVERTIR el título judicial por valor de \$50.000.000, de la siguiente manera:

- La suma de Dos Millones Quinientos Veinticuatro Mil Quinientos Pesos \$2.524.500, a cargo del Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso con radicado 050014003-**018-2021-01209-00**
- La suma de \$47.475.500, a favor de la parte demandante.

QUINTO. REQUIERIR a la parte Actora para que manifieste a nombre de cuál de los sujetos que la integran, se deberá expedir el título judicial. En caso de ser solicitado a favor del apoderado de los demandantes, deberá allegarse poder que indique de forma expresa, que la orden judicial deberá expedirse al togado y deberá ser firmada por todos los demandantes.

NOTIFIQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **193** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de **DICIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157773f74bb49400e1b6caf1a43cc3f6c2210ea01092984c5eccd7bfabcd7481**

Documento generado en 14/12/2021 11:02:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>